

guiente a la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, expresando los puntos de hecho sobre lo que ha de versar y articulando la prueba de que intenta valerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1998.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

1143 ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la fianza constituida por la empresa denominada Cristóbal J. Sánchez Martín, en paradero desconocido.- E.O. n.º 118.

Se hace saber a la empresa denominada Cristóbal J. Sánchez Martín, que se halla en paradero desconocido, que por Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de 29 de octubre de 1997, se autorizó la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la cantidad de 1.880.000 pesetas, procedentes de la fianza constituida por dicha empresa.

Habiéndose intentado la notificación de dicha Orden por el procedimiento habitual, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el art.º 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

“Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, para la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Cristóbal J. Sánchez Martín.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 30 de junio de 1988, la empresa Cristóbal J. Sánchez Martín, fue inscrita en el Registro

de Empresas Operadoras de Canarias, dando cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, entre los que se encuentra la constitución de la fianza correspondiente, constituida para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como empresa operadora.

2º) Que con fecha 2 de julio de 1997, tuvo entrada en este Centro Directivo, Providencia de embargo seguida en el expediente n.º TF/93/12 de 31 de mayo de 1993, de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, para la puesta a disposición de la cantidad de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta (3.648.680) pesetas, en cumplimiento al débito que tiene contraído en concepto de Tasas sobre Juego.

3º) Que en el expediente correspondiente a la empresa no hay fianza suficiente para satisfacer el débito contraído, existiendo una cantidad de un millón ochocientos ochenta mil (1.880.000) pesetas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el art.º 7.5 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el art.º 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Que el art.º 13.c) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y el art.º 35.1 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, regulan la puesta a disposición de las fianzas afectadas por disposiciones fiscales relativas a Tasas del Juego y Sanciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Se proceda a la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda

da, de la cantidad de un millón ochocientos ochenta mil (1.880.000) pesetas, correspondiente al aval nº 1.390.156 de Crédito y Caución, S.A., por una cuantía de 1.880.000 pesetas, constituido por la empresa Critsóbal J. Sánchez Martín, para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como empresa operadora de máquinas recreativas y de azar, debiéndose comunicar la detracción de dichas fianzas.

Asimismo, se deberá notificar la presente resolución a la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a esta Consejería, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 1998.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

1144 ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la fianza constituida por la empresa Miguel A. Díaz Armas, en paradero desconocido.- E.O. nº 246.

Se hace saber a la empresa denominada Miguel Alberto Díaz Armas, que se halla en paradero desconocido, que por Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de 29 de diciembre de 1997, se autorizó la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de la cantidad de 1.094.800 pesetas, procedentes de la fianza constituida por dicha empresa.

Habiéndose intentado la notificación de dicha Orden por el procedimiento habitual, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artº. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

“Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, para la puesta a disposición de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, de parte de la fianza depositada por la empresa Miguel Alberto Díaz Armas.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 4 de julio de 1988, la empresa Miguel Alberto Díaz Armas, fue inscrita en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, dando cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, entre los que se encuentra la constitución de la fianza correspondiente, constituida para responder de las obligaciones económicas en que pudiera incurrir en el ejercicio de su actividad como empresa operadora.

2º) Que con fecha 2 de octubre de 1997, tuvo entrada en este Centro Directivo, Providencia de embargo seguida en el expediente nº TF/95/2386 de 21 de abril de 1995, de la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, para la puesta a disposición de la cantidad de un millón noventa y cuatro mil ochocientos (1.094.800) pesetas, en cumplimiento al débito que tiene contraído en concepto de Tasas sobre Juego.

3º) Que en el expediente correspondiente a la empresa hay fianza suficiente para satisfacer el débito contraído.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 7.5 del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con el artº. 35 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de